



Reglamento Interno de la Incubadora de Empresas del Parque Industrial de Junín

El presente Reglamento será obligatorio para todos y cada uno de los Incubantes de la Incubadora de Empresas del Parque Industrial de Junín, así como también estarán sometidos a las disposiciones del presente sus dependientes, proveedores, usuarios, visitantes, empleados y en general toda persona que se dirija a los box de la Incubadora de Empresas por cualquier título o razón.

La Incubadora de Empresas es un espacio destinado a promover el desarrollo de actividades productivas con generación de empleo genuino, la agregación de valor a la materia prima y/o a la industria manufacturera, el desarrollo de economías de escala, la innovación tecnológica, la generación de un ámbito de complementariedad y la competitividad empresarial.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que se ajustarán básicamente la administración, utilización, funcionamiento y control de la Incubadora de Empresas.

Solicitud de Estadía

ARTÍCULO 1º: El/la emprendedor/a deberá concretar su Solicitud de Estadía presentando en la Subsecretaría de Producción de la Municipalidad de Junín el formulario de Solicitud de Incubación, el que tendrá carácter de declaración jurada, y que incluirá la siguiente información básica:

a) Datos personales del/la emprendedor/a.



b) Datos del Proyecto: antigüedad, grado de avance, proceso de fabricación del producto o el desarrollo del servicio, insumos necesarios y origen de los mismos, mercados de inserción actuales y potenciales, recursos humanos a utilizarse, cantidad, calificación, necesidad inicial, crecimiento y evolución.

Evaluación y adjudicación de Estadía

ARTÍCULO 2º: La Solicitud para la Estadía será tratada por el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Producción de la Municipalidad de Junín.

ARTÍCULO 3º: La prioridad para adjudicar box se evaluará en función de los siguientes tópicos:

- a) Que en los procesos productivos utilicen la mayor cantidad de mano de obra proveniente de la ciudad de Junín.
- b) Que se trate de Industrias complementarias de otras ya existentes en el Parque o la zona y muy especialmente cuando resulten partes sucesivas de un mismo proceso total, o parcial, de producción.
- c) Que en sus procesos utilizan principalmente máquinas y equipos de origen nacional.
- d) Que su producción esté orientada al incremento o diversificación de exportaciones o la disminución de importaciones ya sea de insumos o de bienes finales necesarios para el desarrollo local y/o regional.
- e) Que tengan capacidad para crear valor social y ambiental para la comunidad.

ARTÍCULO 4º: Una vez evaluada la Solicitud de Estadía, habiendo intervenido el Equipo Técnico se otorgará un Permiso de Estadía al Incubante de un módulo con todo lo adherido, edificado y plantado, ubicado en la Incubadora de Empresas, con domicilio en Rampellini S/Nº del Parque Industrial de la Ciudad



de Junín.

ARTÍCULO 5º: Modalidades de otorgamiento de box: los box se otorgan en la modalidad de Contrato de Estadía.

ARTÍCULO 6º: Plazo de estadía: tendrá una vigencia de doce (24) meses, prorrogables hasta un máximo de treinta y seis (36) meses. Dicha renovación podrá ser otorgada por la Subsecretaría de Producción. Prórroga: presentar solicitud previa de 90 días al vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 7º: Por el derecho de uso de box ubicado en la nueva Incubadora de Empresas se abonará por mes, el monto establecido en la Ordenanza Impositiva, que el Honorable Concejo Deliberante sancione cada año.

ARTÍCULO 8º: Habiéndose otorgado el Permiso de Estadía el/la emprendedor/a deberá cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 8109 a efectos de tramitar el Certificado de Habilitación.

Condiciones a cumplir por los Incubantes

ARTÍCULO 9º: Será de cumplimiento obligatorio por parte de los Incubantes de un box:

- a) El pago del precio fijado en el Contrato de Estadía.
- b) Realizar el Alta de Suministro de energía eléctrica en EDEN S.A.
- c) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, mantenimiento, conservación de buenas condiciones de los bienes, y servicios de uso común, fijados por la Asociación de Propietarios del Parque Industrial Junín. (Expensas)
- d) Respetar las reglamentaciones que regulen las actividades del Parque Industrial Junín, las vigentes y las que se dicten en lo sucesivo por la



Municipalidad de Junín, por la Provincia de Buenos Aires y/o por el organismo que administre el Parque, obligándose a suscribir los contratos y demás instrumentos que le sean requeridos al efecto.

e) Respetar el Estatuto Social de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial Junín.

f) Realizar y obtener el Certificado de Habilitación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8109.

g) Cumplimentar el plan de producción previsto durante el plazo convenido.

h) Permitir el libre ingreso al establecimiento para la realización de inspecciones por parte de la Subsecretaría de Producción y brindar la información que ésta considere necesario.

ARTÍCULO 10°: Cualquier otra cuestión que haga al funcionamiento del Parque Industrial de Junín "Presidente Arturo Frondizi" será regulada por la autoridad competente mediante el procedimiento legal.

ARTÍCULO 11°: El Régimen de Promoción y Radicación en Parque Industrial y Futuros Agrupamientos Industriales de Junín se encuentra establecido por Ordenanza Municipal N° 7.123.

ARTÍCULO 12°: El incumplimiento de cualquiera de los artículos anteriormente mencionados, es causa suficiente para la rescisión del contrato mencionado y el pedido de desocupación inmediata.